GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN PARA DESARROLLAR CONJUNTAMENTE EL PROYECTO DENOMINADO "**OBSERVATORIO DEL ESTADO DE MÉXICO/ RED DE OBSERVATORIOS (OEM-RED)",** QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL COLEGIO MEXIQUENSE A.C., REPRESENTADO POR EL DOCTOR JOSÉ ALEJANDRO VARGAS CASTRO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL, DOCTOR JOSÉ ANTONIO ÁLVAREZ LOBATO Y AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL COLEGIO"** Y, POR LA OTRA LAS SIGUIENTES INSTITUCIONES, EL INSTITUTO DE INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN GEOGRÁFICA, ESTADÍSTICA Y CATASTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL MAESTRO EN DERECHO MARCELO MARTÍNEZ MARTÍNEZ, DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL **"IGECEM";** EL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE MÉXICO REPRESENTADO POR EL MAESTRO EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, JULIO CASTILLÓN GUILLERMO, DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL COPLADEM";** LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS AVANZADOS, REPRESENTADA POR LA DOCTORA EN ESTUDIOS LATINOAMERICANOS ÁNGELES MA. DEL ROSARIO PÉREZ BERNAL, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA, ASISTIDA POR LA FACULTAD DE PLANEACIÓN URBANA Y REGIONAL REPRESENTADA POR SU DIRECTOR EL M. EN E.U. Y R. HÉCTOR CAMPOS ALANÍS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA SIEA-UAEM" y "LA FAPUR-UAEM";** LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN URBANA, REPRESENTADA POR EL INGENIERO JOSÉ RODRIGO FAJARDO ESPINOZA, DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"SEDUR";** LA SECRETARÍA DE DESARROLLO METROPOLITANO, A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS, REPRESENTADO POR EL DOCTOR EN DERECHO TOMÁS RUIZ PÉREZ, JEFE DE LA UNIDAD, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"SEDEMET";** LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN, REPRESENTADA POR J. G. FEDERICO SALINAS ORTEGA, TITULAR DE LA UNIDAD, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"SEMA";** LA SECRETARÍA DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA, A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA, REPRESENTADA POR EL INGENIERO ARTURO RAYMUNDO LUGO PEÑA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"SAOP";** LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE FOMENTO INDUSTRIAL, REPRESENTADA POR EL ACTUARIO ERNESTO H. MONROY YURRIETA, SUBSECRETARIO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"SEDECO";** LA SECRETARÍA DE TRANSPORTE, A TRAVÉS DEL VOCAL EJECUTIVO DEL INSTITUTO DEL TRANSPORTE DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR EL LICENCIADO PEDRO BASÁÑEZ GARCÍA, VOCAL EJECUTIVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"TRANSPORTE";** LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES, A TRAVÉS DE LA COORDINACCIÓN DE ESTUDIOS Y PROYECTOS ESPECIALES, REPRESENTADA POR EL LICENCIADO ROBERTO RAMÍREZ PÉREZ, COORDINADOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"COMUNICACIONES";** LA SECRETARIA DE SALUD, REPRESENTADA POR EL SECRETARIO DE SALUD, DR. CÉSAR NOMAR GÓMEZ MONGE, SECRETARIO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"SALUD";** Y LA SOCIEDAD MEXICANA DE GEOGRAFÍA Y ESTADÍSTICA, REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE MAESTRO GERMÁN GARCÍA SALGADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA SOCIEDAD";** MISMOS QUE SE SUJETARÁN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

ANTECEDENTES

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 25 establece que le corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, en lo cual la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, dispone en su artículo 139 que el desarrollo de la entidad se sustenta en el Sistema Estatal de Planeación Democrática, el cual tiene como base el Plan de Desarrollo del Estado de México, dicho sistema es un conjunto articulado de procesos, planes, programas, proyectos, acciones e instrumentos de carácter social, político, económico, ambiental, legal y técnico, así como de mecanismos de concertación, coordinación y cooperación entre los tres órdenes de gobierno, grupos y organizaciones sociales y privadas, que se interrelacionan entre sí, para ejecutar acciones de planeación para el desarrollo integral del estado y sus municipios.

El fin de la Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios, es garantizar el desarrollo integral del Estado y de los municipios, atendiendo principalmente a las necesidades básicas para mejorar la calidad de vida y la conformación armónica y adecuada de las relaciones funcionales entre las diferentes regiones de la entidad, mediante la elaboración, ejecución control y evaluación de planes y programas de desarrollo específicos.

Conscientes de ello, y como un auxiliar de la función pública gubernamental, es que se propone la implementación del proyecto denominado “Observatorio del Estado de México / Red de Observatorios (OEM-RED)”, el cual tiene como principales objetivos: Diseñar e instrumentar un sistema de información que permita integrar datos estadísticos e indicadores sociales y económicos para la evaluación y seguimiento de los programas y acciones de la administración pública en la planeación del desarrollo estatal, así como fomentar el desarrollo empresarial y económico en beneficio de la población del Estado de México. Cooperar con otros observatorios urbanos en el intercambio de información y formas de organización y participación en los ámbitos local, nacional y global. Facilitar la participación ciudadana en la observación de los fenómenos territoriales mediante procesos accesibles de consulta.

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

Que las Dependencias y organismos que intervienen en el presente Convenio rigen su actuar de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 78 y 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 19 fracciones II. VII. VIII, X, XII, XIII, XIV y XVI, 31, 32, 32 Bis, 33, 35, 36, 37 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 14 fracción VII, 44 y 50 fracción III de la Ley de Planeación del Estado de México; 1.40 del Código Administrativo del Estado de México; 5, 10 y 11 fracciones I y X del Reglamento Interior del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México; funciones tercera y cuarta del Manual General de Organización de la Dirección General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México; y 3 y 25 de los Estatutos de El Colegio Mexiquense, A.C.; 1, 2 y 3 fracciones I, 4, 7, 8 fracción X y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano, publicado en la Gaceta del Gobierno de fecha veintidós de marzo de dos mil siete; funciones sexta y séptima de la Dirección General de Planeación Urbana del Manual General de Organización de la Secretaría de Desarrollo Urbano. Del objetivo y funciones establecidas en el Manual General de Organización

de la Secretaría del Medio Ambiente, publicado en la Gaceta del Gobierno de fecha seis de diciembre de dos mil once, Libro Décimo Cuarto del Código Administrativo del Estado de México; 2, 4 y 6 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría del Agua y Obra Pública.

DECLARACIONES

I. DE "EL COLEGIO"

I.1. Que es una asociación civil constituida legalmente ante el Lic. Gabriel M. Ezeta Moll, Notario Público Núm. 15 del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, según consta en la escritura pública número 633 vol. XXIV Esp., de fecha 30 de septiembre de 1986.

I.2. Que los principales objetivos de **"El Colegio"** son:

A) Realizar y promover investigaciones, proyectos y evaluaciones referentes a temas y problemas que se consideren relevantes, cuyos productos e impactos puedan ser de utilidad en la formulación de las políticas públicas y coadyuven a la toma de decisiones en el desarrollo de la entidad y de su entorno, así como para el mayor avance y mejor aprovechamiento de las propias disciplinas.
B) Formar y actualizar recursos humanos de alto nivel y especializados, a través de la oferta de programas de posgrado, diplomados y cursos de educación continua que estén relacionados o puedan desprenderse de las áreas temáticas acordadas por el claustro de investigadores, por los programas interdisciplinarios y las líneas de generación del conocimiento que atiendan a las necesidades de la propia investigación, a la demanda estatal y a la colaboración que en este rubro pueda brindar o recibir de instituciones afines.
C) Difundir los resultados de sus trabajos, así como las propuestas que de éstos llegasen a derivarse, en el ámbito académico y entre el público en general, a través de publicaciones especializadas y de todos los medios de comunicación a su alcance que le permitan contribuir desde la academia a elevar el nivel cultural, político y social de la población de la entidad.
D) Organizar foros de discusión social y académica, así como eventos interdisciplinarios en los temas de su interés, tanto de carácter nacional como internacional, y
E) Colaborar académicamente en las áreas de su competencia y en temas de interés mutuo con otras instituciones de educación superior.

I.3. Que el **Dr. José Alejandro Vargas Castro,** está facultado para celebrar el presente acuerdo, según lo acredita con la escritura pública núm. 36,854 del volumen CDLXIII (663), de fecha 08 de octubre de 2010, protocolizada ante la fe del Lic. Gabriel M. Ezeta Moll, Notario Público Núm. 82 del Estado de México, con residencia en Toluca, Estado de México.

I.4. Que para los efectos de este acuerdo señala como domicilio legal el que se encuentra en Ex Hacienda Santa Cruz de los Patos, C.P. 51350, Zinacantepec, Estado de México.

II. DEL "IGECEM":

II.1. El Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto número 47 de la Honorable LI Legislatura del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 26 de diciembre de 1991.

II.2. Que el **M. en D. Marcelo Martínez Martínez,** Director General del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, tiene la capacidad legal para celebrar el presente documento, tal como se advierte de los artículos 1, 2, 3, 13, 14, 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.5 fracción VI, 1.38 fracción II, párrafo segundo, 1.40, 14.4 fracción IV, 14.8 fracciones I, 14.43, 14.44, 14.45, 14.47 fracción II del Código Administrativo del Estado de México; 2 fracción V, 6 fracción II y 10 del Reglamento Interior del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, acreditando su personalidad con copia del nombramiento emitido a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado de México DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS.

II.3. Que el citado Instituto de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14.45 fracción XII del Libro Décimo Cuarto del Código Administrativo del Estado de México; tiene entre otras atribuciones la de proporcionar asesoría y apoyo técnico para el desarrollo de estudios e investigación en materia geográfica y estadística de la entidad.

II.4. Que su domicilio legal está ubicado en Avenida Sebastián Lerdo de Tejada poniente, número 101, en el interior del edificio Plaza Toluca, primer piso, puerta 303, colonia Centro, C.P. 50000, en la Ciudad de Toluca, Estado de México.

III. DEL "COPLADEM"

III.1 Que el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México, es un Organismo Público Descentralizado, cuyo objeto es el operar los mecanismos de concertación, participación y coordinación del Gobierno del Estado de México, con los ciudadanos, grupos y organizaciones sociales y privados, así como con los gobiernos federal, de las entidades federativas y de los municipios.

III.2. Que el **M.A.P. Julio Castillón Guillermo,** Director General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México, está facultado para celebrar el presente acuerdo en términos de lo dispuesto por el artículo 14 fraccione VIII de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, así como las funciones tercera y cuarta del punto número VII Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa, bajo el Código 203C10000, consignadas en el Manual General de Organización del Comité de Planeación para el desarrollo del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el 16 de noviembre de 2004; acreditando su personalidad jurídica mediante nombramiento de fecha 01 de febrero de 2013, que le fue conferido por el C. Gobernador Constitucional del Estado de México DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS.

III.4. Que para efectos del presente acuerdo, señala como domicilio legal, el ubicado en la Calle de Vicente Guerrero número 102, colonia Santa Ana Tlapaltitlán, C.P. 50160, en la Ciudad de Toluca, Estado de México.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

IV. DE "LA SIEA-UAEM" y "LA FAPUR-UAEM"

IV.1. Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonios propios, dotado de plena autonomía en sus régimen interior, de conformidad con lo que disponen los artículos 5 párrafo séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 1 de su Ley aprobada por Decreto número 62 de la "LI Legislatura" Local, publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 3 de marzo de 1992.

IV.2. Que con fundamento en los artículos 34 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, así como en los artículos 133 y 134 del Estatuto Universitario, para el cumplimiento de su objeto y fines, la Máxima Casa de Estudios cuenta con dependencias administrativas dentro de los cuales se encuentra "LA SECRETARÍA"

IV.3. Que la **Dra. en Est. Lat. Ángeles Ma. Del Rosario Pérez Bernal,** es Secretaria de Investigación y Estudios Avanzados, con las obligaciones y facultades establecidas que le otorga la Legislación Universitaria y cuenta con el mandato especial que lo autoriza para suscribir el presente acuerdo, otorgado por el Dr. en D. Jorge Olvera García, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.

IV.4. Que el **M. en E.U. y R. Héctor Campos Alanís**, es Director de la Facultad de Planeación Urbana y Regional, con las facultades y obligaciones establecidas en la legislación universitaria y cuenta con el mandato especial que lo autoriza para suscribir el presente acuerdo, otorgado por el Dr. en D. Jorge Olvera García, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.

IV.5. Que señala como domicilio el ubicado en Avenida Instituto Literario número 100 Oriente, colonia Centro, C.P. 50000, en la Ciudad de Toluca, Estado de México.

V. DE LA "SEDUR"

V. 1. Que la Secretaría de Desarrollo Urbano está encargada del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y de regular el desarrollo urbano de los centros de población y la vivienda.

V. 2. Que la Dirección General de Planeación Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, tiene como objetivo: dirigir, controlar y evaluar el cumplimiento de los planes de desarrollo urbano de carácter estatal, regional y municipal, en apego a las disposiciones aplicables y concertando su vinculación con el desarrollo e implementación de proyectos espaciales de crecimiento.

V. 3. Que el **Ing. José Rodrigo Fajardo Espinoza**, Director General de Planeación Urbana, está facultado para celebrar el presente acuerdo en términos de los dispuesto en los artículos 1, 2 y 3 fracción I, 4, 7, 8 fracción X y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano publicado el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 22 de marzo de 2007.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

V. 4. Que para efectos del presente acuerdo, señala como domicilio legal, el ubicado en la Calle de Avenida Hidalgo Poniente número 203, colonia Centro, C.P. 50000, en la Ciudad de Toluca, Estado de México.

VI. DE LA "SEDEMET"

VI.1. Que la Secretaría de Desarrollo Metropolitano está encargada de promover, coordinar y evaluar, en el ámbito del territorio estatal, las acciones *y* programas orientados al desarrollo armónico y sustentable de las zonas metropolitanas.

VI.2. Que la Unidad de Asuntos Jurídicos, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Metropolitano tiene como objetivo contribuir a que las unidades administrativas de la Secretaría desarrollen sus funciones conforme a la normatividad y apoyar la toma de decisiones a partir de la formulación de documentos de carácter legal, así como representar a la dependencia en todos los asuntos jurídicos.

VI.3. Que el **Dr. Tomás Ruiz Pérez,** Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos está facultado para celebrar el presente acuerdo en términos de lo dispuesto en los artículos 1, 2, y 3 fracción V, 4, 7 y 13 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Metropolitano publicado el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 11 de junio de 2009.

VI.4. Que para efectos del presente acuerdo señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Jesús del Monte número 39, piso 12, colonia Jesús del Monte, C.P: 52764, Huixquilucan, Estado de México.

VII. DE LA "SEMA"

VII.1. Que la Secretaría del Medio Ambiente está encargada de la formulación, ejecución y evaluación de la política estatal en materia de conservación ecológica, biodiversidad y protección al medio ambiente para el desarrollo sostenible.

VII.2. Que la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, es una unidad administrativa de la Secretaría del Medio Ambiente, que tiene como objeto: coordinar los procesos de la información, planeación, programación, seguimiento y evaluación del sector, verificando el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas, así como garantizar a la ciudadanía y a las dependencias del ejecutivo el acceso a la información pública.

VII.3. Que **J. G. Federico Salinas Ortega,** Titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación de la Secretaria del Medio ambiente, cuenta con facultades para celebrar el presente acuerdo, conforme a lo previsto en los puntos V, VI y VII del Manual General de Organización de la Secretaría del Medio Ambiente.

VII.4. Que para efectos del presente acuerdo, señala como domicilio legal, el ubicado en la Conjunto SEDAGRO, planta baja puerta número 101, del Edificio "C", Rancho San Lorenzo, C.P. 52140, Metepec, Estado de México.

VIII. DE LA "SAOP"

VIII.1. Que la Secretaría del Agua y Obra Pública es la dependencia encargada de ejecutar las obras públicas y de promover el desarrollo de la infraestructura hidráulica y eléctrica en la entidad.

VIII.2. Que el **Ing. Manuel Ortiz García,** Secretario del Agua y Obra Pública, está facultado para celebrar el presente Convenio en términos de los dispuesto por los artículos 1, 2, 4, 5 y 6 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría del Agua y Obra Pública, quién designó como representante de la Secretaría al Ing. Arturo Raymundo Lugo Peña, Subsecretario del Agua y Obra Pública.

VIII.3. Que para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en el Conjunto SEDAGRO, Edificio B, SAOP, Rancho San Lorenzo, C.P. 52140, Metepec, Estado de México.

IX. DE LA "SEDECO"

IX.1. Que es la dependencia del Poder Ejecutivo Estatal a la que corresponde, regular, promover y fomentar el desarrollo económico del Estado, en términos de lo previsto por los artículos 19 fracción XI y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

IX.2. Que el **Act. Ernesto H. Monroy Yurrieta**, Subsecretario de Fomento Industrial, está facultado para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo establecido por el artículo 7 bis del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico.

IX.3. Que para los efectos del presente acuerdo, señala como domicilio el ubicado en Calle Robert Bosch esquina Avenida Primero de Mayo, Zona Industrial Toluca, en la Ciudad de Toluca, Estado de México.

X. DEL "TRANSPORTE"

X.1. Es una Dependencia del Ejecutivo Estatal, creada por decreto de la Legislatura del Estado, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" de fecha 2 de agosto de 2002, con atribuciones para planear, formular, dirigir, coordinar evaluar, ejecutar y supervisar las políticas y programas para el desarrollo integral del servicio de transporte de jurisdicción estatal y de sus servicios conexos.

X.2. El **Ing. Ismael Ordoñez Mancilla**, Secretario de Transporte, nombramiento conferido por el Doctor Eruviel Ávila Villegas, Gobernador Constitucional del Estado de México, en términos de lo dispuesto por el artículo 77 fracción XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

X.3. El **Ing. Ismael Ordoñez Mancilla**, cuenta con las facultades legales para la suscripción del presente acuerdo, en términos de lo previsto por los artículos 3, 15, 17, 19 fracción XVI y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.5 fracción VI del Código Administrativo del Estado de México y 6 fracciones II, IX y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Transporte del Gobierno del Estado, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", en fecha 27 de abril de 2009, quien mediante turno SPA/367/TLALNE, designó como representante al **Lic. Pedro Basáñez García**, Vocal Ejecutivo del Instituto del Transporte del Estado de México.

X.3. Que para los efectos del presente acuerdo, señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Gustavo Baz, número 2160 colonia La Loma, C.P. 54060, Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

XI. DE "COMUNICACIONES"

XI.1. Que de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, corresponde a la Secretaría de Comunicaciones el desarrollo y administración de la infraestructura vial primaria y la regulación de las comunicaciones de jurisdicción local que comprende los sistemas de transporte masivo o de alta capacidad.

XI.2. Que el Dr. Eruviel Ávila Villegas, Gobernador Constitucional del Estado de México designó al **M. en A.P. Apolinar Mena Vargas,** Secretario de Comunicaciones, el día 15 de septiembre de 2011 cuyo nombramiento continúa vigente y se encuentra facultado para el presente instrumento en términos de lo establecido por los artículos 1, 2, 3, 5, 6, 15, 17 y 19 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México: 1.5 fracción VI y XII del Código Administrativo del Estado de México, así como 1, 2 y 6 fracciones I, II, X y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones del Estado de México.

XI.3. Que el **M. en A.P. Apolinar Mena Vargas** Secretario de Comunicaciones designó como representante de la Secretaría al **Lic. Roberto Ramírez Pérez,** Coordinador de Estudios y Proyectos Especiales, el día 21 de enero de 2013 mediante oficio 211A000000/009/2013, cuyo nombramiento continúa vigente y se encuentra facultado para celebrar el presente instrumento en términos de los establecido por los artículos 1, 2 y 6 fracciones I, II, X y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones del Estado de México.

XI.4. Que su domicilio legal está ubicado en Paseo Vicente Guerrero número 485, segundo piso, colonia Morelos, C.P. 50120, en la Ciudad de Toluca, Estado de México.

XII.- De "SALUD".

XII.1.- Que la Secretaría de Salud es una dependencia del poder Ejecutivo conforme a lo dispuesto por los artículos 3, 19 fracción IV, 25 y 26 fracciones I, II y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, a quien compete conducir la política Estatal en materia de salud.

XII.2.- Que con fecha 10 de diciembre de 2012, el **Dr. César Nomar Gómez Monge**, fue designado por el C. Gobernador Constitucional del Estado de México, DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS, Secretario de Salud.

XII.3.- Que tiene su domicilio en Avenida Independencia Oriente número 1009, Colonia Reforma y Ferrocarriles Nacionales, C.P. 50070, en la Ciudad de Toluca, Estado de México.

XIII. De la "SOCIEDAD"

XIII.1. Que es una institución científica y cultural constituida legalmente como una asociación civil, con personalidad jurídica propia, sin propósitos de lucro, ante el Lic. Mario Alberto Maya Schuster, Notario Público número 13, según consta en la escritura pública número 13.133, volumen 303, de fecha 24 de junio de 1994, en la ciudad de Toluca, México.

XIII.2. Que la Sociedad tiene como objetivos fundamentales, los de promover y realizar estudios, eventos, investigaciones científicas y culturales de toda índole, especialmente de aquellas relacionadas con los valores y anhelos del pueblo del Estado de México y de la nación mexicana, a efecto de contribuir a su conocimiento y aplicación para el beneficio de la entidad.

XIII.3. Que el régimen legal de la Sociedad estará basado en su autonomía administrativa, jurídica y patrimonial de manera que pueda establecer con plena libertad los programas y proyectos aplicables en el Estado de México.

XIII.4. Que el **Mtro. Germán García Salgado** está facultado para celebrar el presente acuerdo, según lo acredita la escritura pública número 18.511, volumen 691, de fecha 28 de noviembre de 2009, en la ciudad de Toluca, México.

XIII.5. Que para los efectos de este acuerdo señala como domicilio legal el ubicado en la calle Hermenegildo Galeana número 115, colonia Centro, en la Ciudad de Toluca, Estado de México.

XIV. DECLARAN LAS PARTES:

XIV.1. Que los suscriptores del presente Acuerdo tienen intereses y objetivos comunes, relacionados con el Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México, y su objetivo es estudiar, analizar y observar los fenómenos y circunstancias que inciden en el mismo.

XIV.2. Que es de su interés desarrollar el objeto del presente acuerdo en los términos y condiciones que en el cuerpo del presente instrumento se detallan.

XIV.3. De acuerdo a las manifestaciones anteriores, las partes están anuentes en celebrar el presente acuerdo al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL ACUERDO.- Las partes convienen en concertar acciones de colaboración para desarrollar el proyecto conjunto denominado ***"Observatorio del Estado de México / Red de Observatorios (OEM-RED)"*****,** el cual tiene como objetivos generales los siguientes:

a) Diseñar e instrumentar un sistema de información que permita integrar datos estadísticos e indicadores sociales y económicos para la evaluación y seguimiento de los programas y acciones de la administración pública en la planeación del desarrollo estatal, así como fomentar el desarrollo empresarial y económico en beneficio de la población del Estado de México.
b) Cooperar con otros observatorios urbanos en el intercambio de información, formas de organización y participación en los ámbitos local, nacional y global.
c) Facilitar la participación ciudadana en la observación de los fenómenos territoriales mediante procesos accesibles de consulta.

SEGUNDA. ALCANCES.- Las partes convienen en concertar las acciones necesarias para el desarrollo de los objetivos específicos, los cuales enunciativamente pero no limitativamente serán:

a) Desarrollar el sistema de información de datos e indicadores estadísticos.
b) Actualizar permanentemente una página de Internet para brindar a la sociedad informes sobre las actividades del "Observatorio".
c) Proveer de información a los grupos académicos, asociaciones, organismos no gubernamentales y comunidad en general, para su revisión, análisis y retroalimentación en la toma de decisiones urbanas.
d) Analizar y compartir lecciones aprendidas de experiencias en marcha y buenas prácticas con otros observatorios locales, nacionales e internacionales.
e) Dotar de información a las agencias de desarrollo Hábitat que lo soliciten.
f) Aplicar los indicadores desarrollados por ONU-HABITAT, más aquellos que las partes consideren pertinentes y determinen por consenso.
g) Desarrollar una plataforma de enlace para sistemas de información con referencia geográfica, a través de la cual sea posible representar la dimensión territorial de los fenómenos socio-políticos.
h) Evaluar el impacto de las políticas públicas de la entidad.
i) Consolidar el sistema de información urbana-regional del Estado de México.
j) Coadyuvar en el establecimiento de los sistemas municipales de información.
k) Generar estudios y proyectos que coadyuven a la formulación de políticas públicas.

TERCERA. COMPROMISOS GENERALES DE LAS PARTES.- Los suscriptores del presente Acuerdo, de manera conjunta acuerdan asumir los siguientes compromisos:

a) Actualizar los datos e indicadores del “Observatorio” sobre las temáticas que se definan de común acuerdo entre los integrantes.
b) Integrar los indicadores ONU-HABITAT y ANUIES, que sean pertinentes para el objeto del presente convenio.
c) Apoyar la creación de observatorios Urbanos locales en los municipios que integran la Zona Metropolitana del Valle de México y la Zona Metropolitana del Valle de Toluca.
d) Reconocer y fortalecer las capacidades locales de los miembros que integrarán la Red, con la finalidad de optimizar recursos de proyectos sobre la región.
e) Celebrar convenios de coordinación y colaboración con los Observatorios Urbanos Locales y las Agencias HABITAT, ya constituidos en la entidad; asimismo con otros observatorios nacionales e internacionales sobre desarrollo y educación superior.
f) Elaborar y aprobar los lineamientos y manual de operación del “Observatorio”.
g) Elaborar y aprobar el Programa Anual de Trabajo del “Observatorio”.
h) Integrar en documentos y bases de datos la información resultante de los procesos de observación (metadatos), así como las conclusiones o propuestas obtenidas.
i) Adoptar los estándares y metodologías establecidos por los organismos internacionales promotores y auspiciadores de los observatorios urbanos.
j) Difundir y publicar los resultados del observatorio en los tres ámbitos de gobierno con el propósito de incidir en la toma de decisiones y en las políticas públicas, así como poner a disposición de toda persona física o moral interesada dicha información.

CUARTA. COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LAS PARTES.- Los compromisos específicos a que se comprometen cada uno de los convenientes son:

A) DE “EL COLEGIO”

a) Administrar y resguardar el Sistema de Información de datos e indicadores urbanos y de desarrollo del Estado de México.
b) Colaborar con los organismos gubernamentales, organizaciones públicas, privadas y actores de la sociedad civil interesadas en la materia urbana para la identificación de variables que incidan sobre los problemas socio espaciales que enfrenta el Estado de México.
c) Propiciar la creación e instalación de observatorios urbanos locales y regionales.
d) Apoyar académicamente en los trabajos de investigación aplicada de los proyectos del “Observatorio”.
e) Brindar información para desarrollar y aplicar indicadores, índices y mecanismos de evaluación en las zonas urbanas de la entidad.
f) Ser el vínculo entre “El Observatorio” y otros observatorios a nivel nacional e internacional, para compartir recursos técnicos, intercambio de conocimientos sustantivos y metodológicos, y difundir información nacional, regional y local.

B) DEL “IGECEM”

a) Coordinar los trabajos técnicos y mantener la comunicación entre los grupos de trabajo para la integración de datos e información geográfica y estadística a incorporarse al sistema.
b) Convocar y organizar las reuniones de los integrantes del “Observatorio”.

c) Proporcionar la información y datos pertinentes al Comité Directivo para la toma de decisiones, así como a los medios de comunicación y las organizaciones participantes en el “Observatorio”.
d) Ser vínculo entre “El Observatorio” y otras dependencias y organismos a nivel nacional e internacional, para compartir experiencias, conocimientos y metodologías en materia de información estadística y geográfica.

C) DEL “COPLADEM”

a) Participar en la elaboración del Programa Anual de Trabajo del “Observatorio” y dar seguimiento del desempeño de la administración pública.
b) Propiciar los acuerdos y conciliaciones necesarios para la evaluación y seguimiento de los objetivos del “Observatorio”, en congruencia con el Plan de Desarrollo del Estado de México.
c) Integrar y promover, en la materia de su competencia, una cartera de proyectos prioritarios de inversión, para el desarrollo integral del estado.
d) Realizar las acciones para la recopilación, integración, análisis y generación de la estadística básica y de registros administrativos sectoriales, en el ámbito de su competencia.
e) Apoyar con recursos materiales y humanos en proporción a su infraestructura y capacidad presupuestal, en la instrumentación de los programas y proyectos que desarrolle “El Observatorio”.

D) DE “LA SIEA-UAEM” y “LA FAPUR-UAEM”

a) Apoyar en el desarrollo de un sistema de información a través de indicadores sobre educación superior.
b) Apoyar académicamente en los trabajos de investigación aplicada de los proyectos del “Observatorio” en materia de educación superior.
c) Brindar información para desarrollar y aplicar indicadores, índices y mecanismo de evaluación en las zonas urbanas de la entidad sobre educación superior.
d) Ser el vínculo entre “El Observatorio” y los observatorios de naturaleza académica a nivel nacional e internacional.

E) DE LA “SEDUR”

a) Proponer indicadores que permitan el monitoreo del desempeño urbano.
b) Colaborar con las partes en la construcción de índices e indicadores de desarrollo urbano.
c) Proveer de información al “Observatorio” en materia urbana, en el ámbito de su competencia, para su análisis y procesamiento.
d) Apoyar con recursos materiales y humanos en la instrumentación de los programas y proyectos que desarrolle “El Observatorio”.

F) DE LA "SEDEMET"

a) Apoyar en el desarrollo del sistema de información a través de indicadores.
b) Ser el vínculo entre "El Observatorio" y las instancias metropolitanas del Estado de México, del Distrito Federal y a nivel nacional en materia de su competencia.
c) Apoyar con recursos materiales y humanos en la instrumentación de los programas y proyectos que desarrolle "El Observatorio".

G) DE LA "SEMA"

a) Apoyar en el desarrollo del sistema de información a través de la propuesta de indicadores ambientales.
b) Ser el vínculo entre "El Observatorio" y los organismos del medio ambiente del Estado de México y a nivel nacional.
c) Apoyar con información para la instrumentación de los programas y proyectos que desarrolle "El Observatorio".

H) DE LA "SAOP"

d) Apoyar en el desarrollo del sistema de información a través de indicadores, respecto del precio del agua, aguas residuales tratadas, consumo de agua e instrumentos para la prevención y mitigación de desastres dentro del Estado de México.
e) Ser el vínculo entre "El Observatorio" y los organismos operadores de agua del Estado de México y a nivel nacional.
f) Apoyar con recursos materiales y humanos en la instrumentación de los programas y proyectos que desarrolle "El Observatorio".

I) DE LA "SEDECO"

a) Apoyar en el desarrollo del sistema de información a través de indicadores.
b) Colaborar con las partes en la construcción de índices e indicadores de desarrollo económico.
c) Proveer de información al "Observatorio" en materia económica, en el ámbito de su competencia, para análisis y procesamiento.
d) Apoyar con recursos materiales y humanos en la instrumentación de los programas y proyectos que desarrolle "El Observatorio".

J) DEL "TRANSPORTE"

a) Elaborar proyectos de planes y programas en materia de transporte y someterlos a la consideración del Vocal Ejecutivo, así como participar en la elaboración de los proyectos de precios de cuotas, social y tarifas del servicio público de transporte, de acuerdo con las características sociales y económicas de las regiones de la entidad.
b) Proponer estrategias y acciones orientadas a mejorar la regulación del transporte público en el Estado de México.

c) Asesoría para la correcta aplicación de la normatividad vigente en materia de transporte.
d) Asesoría para la implementación de nuevas tecnologías.
e) Elaborar las normas técnicas del transporte y someterlas a consideración del Vocal Ejecutivo del Instituto del Transporte.
f) Análisis y elaboración de indicadores y estadísticas.
g) Elaboración y celebración de Convenios con Instituciones privadas en materia de estudios, financiamientos y desarrollo en materia de transporte.

K) DE "COMUNICACIONES"

a) Apoyar en el desarrollo del sistema de información a través de indicadores.
b) Ser el vínculo entre "El Observatorio" y las instancias relacionadas al sector comunicaciones del Estado de México, del Distrito Federal y a nivel nacional en materia de su competencia.

L) DE "SALUD":

a) Colaborar en la construcción de índices de indicadores.
b) Realizar acciones para acordar la batería de indicadores relacionados con el acceso a los servicios de salud, prevalencia de enfermedades, hechos vitales, entre otros.
c) Convenir con "El Observatorio" para incluir indicadores de movilidad por infecciones respiratorias agudas, enfermedad diarreica aguda, enfermedades crónico-degenerativas, enfermedades del corazón y tumores, cáncer de mama, cérvico-uterino, próstata, pulmón, estómago.
d) Mostrar los indicadores de prevalencia de tuberculosis y paludismo.
e) Fortalecer la colaboración con los organismos institucionales del sector para la difusión de los indicadores de muerte materna.
f) Proporcionar la información solicitada por el Observatorio del Estado de México, que permita la integración de indicadores de Desarrollo Urbano.
g) Participar en capacitación o actualización en materia de indicadores de desarrollo urbano, y
h) Proporcionar los datos y metadatos que sean solicitados por el "Observatorio" para la construcción o robustecimiento de indicadores.

M) DE "LA SOCIEDAD"

a) Revisar y vigilar los trabajos técnicos y mantener la comunicación entre los grupos de trabajo para la integración de datos e información geográfica y estadística a incorporarse al sistema.
b) Ser el vínculo entre el Observatorio Estado de México y las organizaciones relacionadas con la información estadística y geográfica a nivel nacional e internacional.
c) Apoyar con recursos humanos en la instrumentación de los programas y proyectos que desarrolle el Observatorio del Estado de México.

QUINTA. SEDE.- El “Observatorio”, para todos los efectos legales a que haya lugar, tendrá como sede el ubicado en Ex Hacienda de Santa Cruz de los Patos, C.P. 51350, Zinacantepec, Estado de México.

SEXTA. ANEXOS.- La administración de los elementos materiales y humanos proporcionados por los convenientes, señalados de manera general en el presente Acuerdo Marco, se delimitarán, identificarán, cuantificarán y se individualizarán en los anexos que en su momento se formulen los cuales serán parte integrante del presente instrumento, y los mismos estarán a cargo de un Comité Técnico, el cual estará constituido conforme a lo que establece la cláusula séptima del presente instrumento jurídico, así como en los lineamientos y manuales de organización y operación que para el caso se desarrollen.

SÉPTIMA. COMITÉ TECNICO.- El Comité Técnico, estará conformado de la siguiente manera:

Consejo Directivo; El Colegio Mexiquense A.C., Presidente
Secretaría Ejecutiva; IGECEM, Secretario Ejecutivo
Secretaría de Planeación; COPLADEM, Secretario de Planeación
Secretaría Académica; Universidad Autónoma del Estado de México, por medio de la Facultad de Planeación Urbana y Regional.
Comité de Evaluación; La Sociedad.
Comité Temático; Dependencias Gubernamentales; Secretaría de Desarrollo Urbano; Secretaría de Desarrollo Metropolitano; y Secretaría de Medio Ambiente.
Vocales: Secretaría del Agua y Obra Pública; Secretaría de Desarrollo Económico; Secretaría de Transporte; Secretaría de Comunicaciones; y Secretaría de Salud.

OCTAVA. FACULTADES DEL COMITÉ TÉCNICO.- Las facultades y funciones de los integrantes del Comité Técnico, se establecerán en los lineamientos y manuales de organización, que de manera conjunta elaboren y aprueben los convenientes.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.- Los convenientes se comprometen a que por ningún motivo, ni por ningún medio, darán a conocer a terceras personas o entidades públicas o privadas, el contenido de los trabajos objeto del presente acuerdo en tanto no sean revisados y aprobados por el comité técnico, una vez autorizados los trabajos, estarán a la disposición de cualquier persona física o moral, pública o privada sin restricción alguna.

DÉCIMA. REVISIÓN Y MODIFICACIÓN.- El presente Acuerdo podrá ser revisado previa solicitud de una de las partes con quince días de anticipación; pero las modificaciones que al efecto se acuerden, sólo serán válidas cuando se hagan constar por escrito firmado por las partes o por sus representantes debidamente autorizados.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL.- Las partes convienen en que el personal seleccionado por cada una de ellas para la realización del presente Acuerdo, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados como patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL.- La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este Acuerdo, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los convenios específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD CIVIL.- Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas.

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA.- El presente Acuerdo tendrá una vigencia de cinco años contados a partir de la fecha de su firma, y será prorrogado tácitamente por periodos iguales, a menos que una de ellas comunique a la otra por escrito y con seis meses de antelación su intención de darlo por terminado.

Para el caso de terminación, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas, como a terceros, en el entendido que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.- Las partes manifiestan que el presente Acuerdo y los anexos que del mismo se deriven, son producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo la resolverán en forma administrativa.

Leído que fue el presente Acuerdo Marco por las partes y una vez enteradas de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman al calce y al margen de conformidad y para debida constancia, por triplicado, correspondiendo un ejemplar para cada suscribiente, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los doce días del mes de julio del año dos mil trece

POR "EL COLEGIO"	**POR EL "IGECEM"**
DR. JOSÉ ALEJANDRO VARGAS CASTRO **PRESIDENTE**	**M. EN D. MARCELO MARTÍNEZ MARTÍNEZ** **DIRECTOR GENERAL**
POR EL "COPLADEM"	**POR LA "LA SIEA-UAEM"**
M. EN A.P. JULIO CASTILLÓN GUILLERMO **DIRECTOR GENERAL**	**DRA. EN EST. LAT. ÁNGELES MA. DEL ROSARIO PÉREZ BERNAL** **SECRETARIA**

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

POR LA “SEDUR”

ING. JOSÉ RODRIGO FAJARDO ESPINOZA
DIRECTOR GENERAL

POR LA “SEDEMET”

DR. TOMÁS RUIZ PÉREZ
JEFE DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

POR LA “SEMA”

J.G. FEDERICO SALINAS ORTEGA
TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

POR LA “SAOP”

ING. ARTURO RAYMUNDO LUGO PEÑA
SUBSECRETARIO DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA

POR LA “SEDECO”

ACTUARIO ERNESTO H. MONROY YURRIETA
SUBSECRETARIO DE FOMENTO INDUSTRIAL

POR LA DEL “TRANSPORTE”

LIC. PEDRO BASAÑEZ GARCÍA
VOCAL EJECUTIVO DEL INSTITUTO DEL TRANSPORTE

POR LA DE “COMUNICACIONES”

LIC. ROBERTO RAMÍREZ PÉREZ
COORDINADOR DE ESTUDIOS Y PROYECTOS ESPECIALES

POR “SALUD”

DR. CÉSAR NOMAR GÓMEZ MONGE
SECRETARIO DE SALUD

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

POR "LA SOCIEDAD"

MTRO. GERMÁN GARCÍA SALGADO
PRESIDENTE

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN FORMAN PARTE DEL ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN PARA DESARROLLAR CONJUNTAMENTE EL PROYECTO DENOMINADO "OBSERVATORIO DEL ESTADO DE MÉXICO/ RED DE OBSERVATORIOS (OEM-RED)" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO MEXIQUENSE, A.C. Y, POR LA OTRA, EL INSTITUTO DE INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN GEOGRÁFICA, ESTADÍSTICA Y CATASTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL CONSTA DE QUINCE CLÁUSULAS CONTENIDAS EN DIECIOCHO FOJAS ÚTILES POR EL LADO ANVERSO, FIRMANDO EL DÍA DOCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO.